



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"



0009780



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción XI del artículo 18 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en nuestra legislación se plantea en la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí en el artículo 18 lo siguiente: "Las medidas especiales de protección, cuando las circunstancias lo permitan y se considere necesario, consistirán en: ... XI. El cambio de identidad consistente en el suministro de documentación que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

acredite identidad bajo nombre supuesto, a los fines de mantener en reserva la ubicación de la persona protegida y su grupo familiar;...", sin embargo no se establece en este punto en particular la secrecía y confidencialidad en cuanto al manejo de información en torno al cambio de identidad, así como establecer en términos claro la facultad para realizar las gestiones ante las autoridades e instancias competentes para la obtención de la documentación de soporte en los términos de lo dispuesto para tal efecto en la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Por lo anterior y a afecto de garantizar la seguridad de quienes son objeto de las medidas de protección se plantea iniciativa que privilegia la confidencialidad de la información en torno a la obtención de la documentación soporte para el cambio de identidad.

Lo anterior, debido a la trascendencia de tutelar los derechos humanos de quienes son sujetos de las medidas de protección pues el maneio de información de manera inadecuada puede poner en riesgo la integridad de estos e incluso su vida.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XI del artículo 18 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I a X. ...

XI. Gestionar ante las autoridades competentes la documentación soporte para el cambio de identidad para suministrar la documentación que acredite identidad bajo nombre supuesto, a los fines de mantener en reserva la ubicación de la persona protegida y su grupo familiar, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información;

XII a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de enero de 2018